

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL DISTRITO DE LA BIBLIOTECA PÚBLICA
GAIL BORDEN, CONDADOS DE KANE Y COOK, ILLINOIS**

RESOLUCIÓN NÚM. 2025–11-A

**UNA RESOLUCIÓN QUE PROHÍBE EL USO DE LA PROPIEDAD
DE LA BIBLIOTECA PARA ACTIVIDADES FEDERALES DE
APLICACIÓN DE LA LEY CIVIL DE INMIGRACIÓN**

CONSIDERANDO que el Consejo Directivo del Distrito de la Biblioteca Pública Gail Borden afirma que todas las personas—independientemente de su estatus migratorio o de ciudadanía—tienen derecho a la dignidad, al debido proceso y a la igualdad de protección conforme a la Constitución de los Estados Unidos; y

CONSIDERANDO que el Distrito de la Biblioteca Pública Gail Borden (“Biblioteca”) está comprometido a proporcionar un entorno inclusivo y acogedor para todos los usuarios, el personal y los visitantes, consistente con su misión de servir a toda la comunidad sin discriminación; y

CONSIDERANDO que la Biblioteca sostiene los principios de libertad intelectual articulados por la American Library Association (ALA), incluyendo la **Declaración de Derechos de la Biblioteca (Library Bill of Rights)** y las políticas relacionadas, que afirman el derecho de todo individuo a buscar y recibir información sin temor, intimidación o discriminación; y

CONSIDERANDO que la *Illinois Trust Act* (5 ILCS 805/1 y ss.) establece limitaciones sobre la cooperación estatal y local con la aplicación federal de las leyes de inmigración para proteger la confianza comunitaria y la seguridad pública; y

CONSIDERANDO que no se requiere que las bibliotecas actúen como agentes de la aplicación federal de las leyes de inmigración (5 ILCS 805/5; 5 ILCS 805/15(h); *Printz v. United States*), y que se les desanima tomar acciones de aplicación de las leyes de inmigración en lugares sensibles como las bibliotecas según las propias políticas del Departamento de Seguridad Nacional de los Estados Unidos; y

CONSIDERANDO que informes y relatos comunitarios han documentado casos de actividades federales de aplicación de la ley civil de inmigración cerca de instituciones públicas, incluidas escuelas y centros comunitarios, generando temor e incertidumbre entre los residentes; y

CONSIDERANDO que el Consejo Directivo encuentra que el uso de la propiedad de la Biblioteca para operaciones de aplicación de la ley civil de inmigración no relacionadas con investigaciones criminales socavaría la confianza pública, desalentaría el uso comunitario e interferiría con la misión de la Biblioteca de proporcionar acceso equitativo a información, servicios y espacios para todos los residentes;

CONSIDERANDO que la Biblioteca desea dejar en claro que sus propiedades, instalaciones y recursos no deberán utilizarse para acciones federales de aplicación de la ley civil de inmigración, a menos que así lo exija la ley aplicable o una orden judicial; y

CONSIDERANDO que la Biblioteca está legalmente obligada, conforme a la leyes estatales y federales, a proteger la confidencialidad de los registros de los usuarios (75 ILCS 70/1; 75 ILCS 16/1-25), incluyendo nombres, domicilios y el uso de los recursos de la biblioteca, salvo cuando la divulgación sea exigida por ley mediante una orden judicial válida; y

CONSIDERANDO que la Biblioteca busca adoptar procedimientos claros para el personal en relación con cualquier encuentro con funcionarios de Inmigración y Control de Aduanas (ICE) u otros funcionarios de inmigración, a fin de asegurar el cumplimiento de la ley y proteger los derechos de los usuarios.

POR LO TANTO, SE RESUELVE por el Consejo Directivo del Distrito de la Biblioteca Pública Gail Borden, Condado de Kane, Illinois, lo siguiente:

Sección 1. Propósito

El propósito de esta resolución es asegurar que las propiedades, instalaciones y recursos de la Biblioteca no se utilicen para apoyar o facilitar actividades federales de aplicación civil de las leyes de inmigración, salvo cuando lo exija la ley, y promover la confianza y la seguridad pública dentro de la Biblioteca y de la comunidad a la que sirve.

Sección 2. Definiciones

Para los fines de esta resolución:

A. “Propiedad de la Biblioteca” significa cualquier terreno, edificio, estructura, vehículo, área de estacionamiento u otra instalación de propiedad, arrendada, operada o controlada por el Distrito de la Biblioteca.

B. “Aplicación civil de las leyes de inmigración” significa cualquier investigación, arresto, detención o vigilancia realizada con el propósito de hacer cumplir las leyes federales civiles de inmigración, incluyendo las acciones del Servicio de Inmigración y

Control de Aduanas (ICE) o de la Oficina de Aduanas y Protección Fronteriza (CBP) relacionadas con presuntas violaciones civiles de la Ley de Inmigración y Nacionalidad.

C. “Orden judicial de arresto o registro (judicial warrant)” significa una orden firmada por un juez o magistrado federal o estatal basada en causa probable que autoriza una búsqueda, arresto o ingreso específico.

D. “Lugar de procesamiento (staging area)” significa un área utilizada para reunir, movilizar y desplegar personal, vehículos, equipo o materiales para cualquier propósito que surja de o esté relacionado con operaciones de aplicación de la ley civil de inmigración.

Sección 3. Política sobre el uso de la propiedad de la Biblioteca

A. Ninguna parte de la propiedad de la Biblioteca—incluyendo áreas de estacionamiento u otras instalaciones—deberá utilizarse como sitio de preparación, lugar de procesamiento, base de operaciones u otro lugar de apoyo para la aplicación de la ley civil de inmigración. Los usos prohibidos incluyen, entre otros, reunir, movilizar o desplegar vehículos, equipos, materiales o personal con el propósito de llevar a cabo operaciones de aplicación de la ley civil de inmigración.

B. Ningún empleado, síndico, voluntario o agente de la Biblioteca otorgará acceso a cualquier propiedad de la Biblioteca para el propósito de realizar actividades de aplicación de la ley civil de inmigración, a menos que así lo exija la ley federal o estatal, o conforme a una orden judicial válida.

C. Los recursos de la Biblioteca —incluyendo el personal, el equipo, los sistemas de comunicación y los fondos— no deberán utilizarse para asistir o facilitar actividades de aplicación de la ley civil de inmigración, excepto cuando lo exija la ley.

D. La Biblioteca no hará ningún acuerdo o memorando de entendimiento con ninguna agencia federal relacionado con la aplicación de la ley civil federal de inmigración.

Sección 4. Implementación

A. El director ejecutivo de la Biblioteca deberá asegurarse de que todos los empleados de la Biblioteca sean informados de esta política y reciban orientación sobre cómo responder si agentes federales solicitan utilizar la propiedad de la Biblioteca para actividades de aplicación de la ley civil de inmigración.

B. Si el personal de la Biblioteca recibe una solicitud o acción relacionada con inmigración, deberá remitir el asunto inmediatamente al personal de Seguridad, quien informará al Personal de Supervisión Designado identificado en los “Procedimientos Internos”, además de contactar al 911 para solicitar asistencia policial. El Personal de

Supervisión Designado deberá consultar con el asesor jurídico y responder conforme a la ley aplicable. El personal puede grabar la interacción.

C. Si el personal de la Biblioteca observa cualquier interacción que involucre a Inmigración y Control de Aduanas (ICE) dentro de la Biblioteca, debe llamar inmediatamente a la Coalición de Illinois por los Derechos de los Inmigrantes y Refugiados (ICIRR) al **1-855-435-7693** y presentar un informe. Los informes deben completarse puntualmente conforme a los procedimientos establecidos de la Biblioteca y pueden enviarse a **icirr.org/fsn**.

D. Todos los incidentes relacionados con ICE que ocurren en la propiedad de la Biblioteca también deben documentarse usando el Informe estándar de Incidentes de la Biblioteca. El Director Ejecutivo y la Junta Directiva deben ser notificados de inmediato, de acuerdo con los protocolos internos de comunicación e informes de la Biblioteca.

E. Todas las propiedades de la Biblioteca deberán exhibir señalización clara en inglés y español que indique:

ATENCIÓN

Esta propiedad pertenece y está bajo el control del Distrito de la Biblioteca Pública Gail Borden. No puede utilizarse para operativos de inmigración civil, como área de operaciones o lugar de procesamiento.

Sección 5. Excepciones

Nada en esta resolución deberá interpretarse como:

A. Restringir el cumplimiento de una orden judicial válida, una orden de un tribunal o cualquier otro requisito expresamente impuesto por la ley federal o estatal.

B. Impedir la cooperación con las autoridades policiales en investigaciones criminales o asuntos no relacionados con la aplicación de la ley civil de inmigración.

C. Limitar las acciones necesarias para garantizar la seguridad de la propiedad de la Biblioteca, del personal o de los usuarios.

Sección 6. Fecha de Vigencia

Esta resolución tendrá plena vigencia y efecto a partir de su aprobación y adopción en la forma prevista por la ley.

Adoptada este 17 día de noviembre, 2025 por la Junta del Consejo Directivo del Distrito de la Biblioteca Pública Gail Borden, Condado de Kane, Illinois.

APROBADO:

/s/ Jean Bednar

Presidente, Consejo Directivo
Distrito de la Biblioteca Pública Gail Borden

DA FE:

/s/ Tiffany Henderson

Secretario(a), Consejo Directivo
Distrito de la Biblioteca Pública Gail Borden